

INFORMACIÓN PARA LA COMUNIDAD PERUANA Y MIEMBROS DE MESA – EXCUSAS Y JUSTIFICACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 28859, Ley que suprime las restricciones civiles, comerciales, administrativas y judiciales; y reduce las multas en favor de los ciudadanos omisos al sufragio, los ciudadanos que se encuentren en el Padrón Electoral del exterior y que no participen en las Elecciones Generales del próximo domingo 10 de Abril, NO están afectos a la multa por omisión al sufragio.

Los ciudadanos que son elegidos Miembros de Mesa SI están sujetos al pago de multa por no asistencia o negarse a integrar la mesa de sufragio; o, negarse al desempeño del cargo de miembro de mesa. No obstante ello, pueden solicitar:

a) Excusa, dentro de los cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación de las listas definitivas de quienes han sido designados como miembros de mesa; es decir del 04 al 10, en caso tenga alguna de las calidades señaladas en los artículos 57° y 58° de la Ley Orgánica de Elecciones.

b) Justificación, en dos supuestos: i) ante la ODPE Lima Centro 2, hasta cinco (5) días calendario antes de la fecha de la elección; es decir hasta el 04 de abril y, ii) excepcionalmente, ante el Jurado Electoral Especial (JEE), a partir del 11 de abril de 2016.

LA EXCUSA

Puede presentar excusa para el cargo de miembro de mesa aquel ciudadano que de acuerdo a los artículos 57° y 58° de la Ley Orgánica de Elecciones tengan las siguientes calidades acompañando el debido documento sustentatorio

CAUSALES DE EXCUSA	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS
Los Candidatos y Personeros de las organizaciones políticas.	Documento emitido por la autoridad de la organización política competente o por el JNE que acredite la condición de candidato o personero.
Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.	Certificado, ultima boleta, contrato, carné o credencial de la entidad, que acredite la relación laboral o de servicios entre el solicitante y los organismos del Sistema Electoral.
Los miembros del Ministerio Público, que durante la jornada electoral realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.	Documento oficial emitido por el Ministerio Público, que acredite su función.
Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral.	Documento oficial emitido por la Defensoría del Pueblo, que acredite su función.
Las autoridades políticas.	Resoluciones de designación vigente.
Las autoridades o representantes provenientes de elección popular.	Documento expedido por el JNE o Entidad Correspondiente.

Los ciudadanos que integran los Comités Directivos de las Organizaciones Políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.	Documento de acreditación de la organización política y/o del JNE.
Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.	Partida de matrimonio, en caso de cónyuges. - Partida de nacimiento, en caso de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la cual postulan.	Partida de matrimonio, en caso de cónyuges. - Partida de nacimiento, en caso de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
Los electores temporalmente ausentes de la República de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	Documento oficial que lo acredita.
Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.	Documento oficial emitido por las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú que acredite su función.
Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.	Documento emitido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
En caso de necesidad de ausentarse del territorio de la República.	Documento Sustentatorio que acredite la necesidad de viajar fuera del país.
En caso de notorio o grave impedimento físico o mental.	Certificado Médico que acredite el impedimento Físico o Mental.
Ser mayor de 70 (setenta) años.	Copia del DNI.

Requisitos

1. Formulario P2
2. Copia del DNI.
3. Original y copia del documento de sustento.
4. Carta poder simple en caso de ser presentada por un tercero en calidad de representante.
5. El trámite es gratuito

En el ***Formulario P2: Solicitud de Excusa o justificación al cargo de miembro de mesa*** debidamente absuelto ante la Oficina Consular respectiva.

PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE EXCUSA:

Desde el 4 al 10 de Marzo de 2016

LUGAR DONDE SE DEBEN PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE EXCUSA: Consulado General del Perú en Milán

LA JUSTIFICACIÓN

Los ciudadanos que se encuentran fuera del país, no están eximidos de su deber y derecho al sufragio. Si la persona está fuera del país por motivos de salud o de estudio puede tramitar una justificación por sufragio ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), entidad a cargo de otorgar las dispensas después de un proceso electoral.

TRAMITE DE SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

Presentar en el siguiente orden:

1. Formulario P2
2. Copia del DNI.
3. Original y copia del documento de sustento
4. Carta poder simple en caso de ser presentada por un tercero en calidad de representante.

En el ***Formulario P2: Solicitud de Excusa o justificación al cargo de miembro de mesa*** debidamente absuelto ante la Oficina Consu

PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE EXCUSA:

Desde el 4 al 10 de Marzo de 2016

LUGAR DONDE SE DEBEN PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE EXCUSA: Consulado General del Perú en Milán